

- Modificación y anulación de las ordenes de estudios a que se refiere el apartado anterior.
- Aprobación técnica de los presupuestos de gastos de estudio de proyectos programados menores de un millón de pesetas, cuya aprobación no corresponda a los Inspectores generales.
- Aprobación definitiva de proyectos cuando no existan reclamaciones en el expediente de información pública.
- Ordenar a la Sección tercera de la Jefatura de Construcción para que inicie el trámite de los expedientes para contratación de las obras cuyos proyectos hayan sido aprobados definitivamente y que figuren incluidos en el plan de inversiones cuatrienal.
- Ordenar a la Sección tercera de la Jefatura de Construcción para que inicie el trámite para pago de expedientes de expropiación correspondientes a obras en ejecución.

B) En los trámites de desarrollo de las obras:

- Autorización para incoar expedientes de expropiación forzosa correspondientes a obras incluidas en el plan de inversión cuatrienal.
- Aprobación de actas de comprobación del replanteo definitivo que, por su contenido, no sea de competencia de las Inspecciones Generales.
- Aprobación de los programas de trabajos de las obras.
- Autorización previa para la redacción de proyectos reformados, siempre que no exceda del veinte por ciento del presupuesto primitivo.
- Aprobación técnica de los proyectos reformados de obras que no produzcan adicional en el presupuesto primitivo.
- Aprobación de actas de reconocimiento y de recepción de obras, suministros y adquisiciones.
- Aprobación de la liquidación provisional o definitiva de obras que no den lugar a adicionales respecto al proyecto primitivo.

C) En los asuntos de orden general:

- Disponer el pase de los expedientes a informe de los Organismos del Ministerio, exceptuando el Consejo de Obras Públicas.
- Firma de los cumplimientos de toda clase de resoluciones de los expedientes de competencia de la propia Sección, excepto los impresos sobre contabilidad mecanizada del Ministerio de Hacienda.
- Firma de incidencias y trámites en materia de su competencia que no suponga resolución directa de la Dirección General.

4. En el Jefe de la Sección tercera de la Jefatura de Construcción

A) En los trámites de adjudicación de las obras:

- Cumplimiento de la autorización, anuncio y celebración de la subasta o concurso. Remisión de los anuncios al «Boletín Oficial del Estado».
- Firma de contratos y de escritura pública, si procede.
- Firma de certificaciones a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda en relación a la formalización de contratos.
- Aprobación de cuentas en firme o a justificar que vinculan los Servicios y que correspondan a gastos previamente autorizados.

B) En los trámites de desarrollo de las obras:

- Aceptación de fianzas, de su ampliación reglamentaria por adicionales y devolución de las mismas.

C) En los asuntos de orden general:

- Disponer el pase de los expedientes a informe de la Intersección General o Delegada.
- Interesar del Ministerio de Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes a los Servicios de la Dirección General y la petición de contrataciones de crédito a Contabilidad y Ordenación de Pagos.
- Firma de los cumplimientos de toda clase de resoluciones de los expedientes de competencia de la propia Sección.
- Firma de los impresos a que se refiere la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de diciembre de 1960 sobre contabilidad mecanizada.
- Firma de incidencias y trámites en materia de su competencia que no suponga resoluciones directas de la Dirección General.
- Aprobación de las certificaciones a buena cuenta expedidas a toda clase de obras, previamente controladas por el Servicio de Estadística de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5. En los Jefes de Sección de la Comisaría Central de Aguas

- Aprobación de actas de reconocimiento final.
- Firma de incidencias y trámites en materia de su competencia que no supongan resolución directa de la Dirección General.
- Firma de los cumplimientos de toda clase de resoluciones de los expedientes de competencia de la propia Sección.
- Disponer el pase de los expedientes a informe de los Organismos del Ministerio, excepto el Consejo de Obras Públicas.

6. En el Secretario Técnico

- Autorización para incoar los expedientes de contratación de obras por subasta, concurso o contratación directa, cuando estén incluidas en el plan de inversión cuatrienal, o de habilitación de créditos por revisión, modificación o compensación de precios hasta un millón de pesetas.
- Firma de los cumplimientos y comunicaciones de las resoluciones de los expedientes de la Dirección General, dirigidos a Organismos ajenos al Ministerio de Obras Públicas.

NORMAS GENERALES

Las resoluciones o acuerdos que se adopten en uso de la delegación que se concede tendrán el mismo valor y producirán idénticos efectos que si los hubieran sido por el titular de este Centro directivo.

El Director general podrá revocar en todo momento la resolución de cualquier expediente o asunto objeto de la presente delegación la cual, no obstante, subsistirá en los términos resultados en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Para el debido cumplimiento de la anterior resolución, esta Dirección General ha dictado las siguientes normas:

La Subdirección General, el Comisario central, el Jefe superior de Servicios y los Jefes de Sección remitirán semanalmente a la Secretaría Técnica de la Dirección un índice de los asuntos firmados por elabación comprendidos en los apartados anteriores.

La delegación de firma que se establece en la Resolución anteriormente transcrita, llevará a los efectos consiguos, la contrafirma de «El Director general, P. D.» y debajo de la firma el cargo que correspondiere al firmante.

La presente Resolución entrará en vigor a partir del mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1963 — El Director general, F. Briche.

MINISTERIO DE COMERCIO

Corrección de errores del Decreto 2829/1963, de 26 de septiembre, de modificación arancelaria de los países de 1957 a 1962.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 246, de fecha 16 de octubre de 1963, se transcriben a continuación las «normas rectificatorias»:

En la página 14782, partida 0402, donde dice: «A.—Máquinas automáticas plegadoras de hojas que miden más de tres decímetros o que plegan hojas de dimensiones superiores a 70 por 100 centímetros» debe decir: «A.—Máquinas automáticas plegadoras de hojas que miden más de tres decímetros, plegan hojas de dimensiones superiores a 70 por 100 centímetros y disponen de mecanismo alimentador no manual.»

En la misma página y partida, donde dice: «C.—Máquinas automáticas que simultáneamente atan y además empuñan, cosen o desbarban», debe decir: «C.—Máquinas automáticas que simultáneamente atan o embuchan piezas y además cosen o desbarban.»

En la misma página y partida, donde dice: «K.—Máquinas automáticas de domar», debe decir: «K.—Máquinas automáticas de «domar»».

En la página 14784, partida 0403, donde dice: «G.—de más de 2000 kilogramos», debe decir: «G.—de más de 12000 kilogramos».